

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 2514
(Texto: 2007PACU0001)

En relación con el expediente 2007PACU0001 relativo al Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 5.3.03 BIDASOA.

Resultando los siguientes hechos:

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2007, se acordó aprobar con carácter inicial el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 5.3.03 BIDASOA y someter el expediente al trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el B.O G y notificación individualizada.

Con fecha 14 de junio de 2007, se publica en el B.O de Gipuzkoa nº 117 el correspondiente anuncio.

Durante el periodo de información pública se han presentado cuatro escritos. Dos de ellos, no son propiamente alegaciones sino comunicaciones de afectados que se dan por enterados de la aprobación inicial (D. Luis Rodríguez Etxegoyen , D^a Jaione Vergara y D. José Luis Amostegi).

El tercer escrito es d D. Román Piñeira Galban que acompaña documentación para justificar su derecho de arrendamiento en c/ Santiago nº 53,2º izq. y, finalmente, el cuarto escrito que presenta Irun Urpi que ratifica la existencia de dicho arrendamiento.

Se presenta para su aprobación un nuevo texto del Programa de Actuación.

Considerando los siguientes argumentos:

Cumplimenta el Programa las determinaciones establecidas en el artículo 152 de la Ley 2/2006 , de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

No obstante , en cuanto al anteproyecto de urbanización deberá quedar condicionada la aprobación definitiva a lo establecido en anexo adjunto.

-Esta Ley introduce la figura del Programa de Actuación Urbanizadora cuyo objeto es regular y organizar el desarrollo y ejecución de las actuaciones integradas en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado.

Es exigible la tramitación del citado Proyecto en el presente ámbito, tal y como dispone la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley ,toda vez que la aprobación definitiva del Plan Especial se produjo tras la entrada en vigor de la misma.

-Asimismo los propietarios de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución pueden formular y promover el programa de actuación urbanizadora, tal y como recoge el artículo 157. Concorre, según el Programa, más del 50% de la superficie de propiedad privada existente en el ámbito.

-Han cumplido asimismo la exigencia de la constitución de la garantía por importe del 1% del coste estimado por el Programa para la urbanización del ámbito, a que hace referencia el artículo 158 de la misma Ley.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 2/2006, el Ayuntamiento acordará la aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora.

El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos.

La aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora supone el establecimiento de las condiciones de desarrollo del ámbito correspondiente.

A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.-Estimar las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 5.3.03 BIDASOA.

2º.-Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 5.3.03 BIDASOA con sujeción a lo establecido en Anexo adjunto.

3º.- El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos, según establece el artículo 156 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

4º.-La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

Irun, 9 de agosto de 2007

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ANEXO

- En la red de saneamiento de aguas pluviales, el PAU prevé dos cruces de calzada en la calle Bidasoa que aparecen en el plano 2.3. como cruces 3 y 4. El Proyecto de Urbanización deberá contemplar la ejecución de un único cruce, conectándose las dos canalizaciones en una arqueta previa al cruce de la calle
- En lo que a los tipos y modelos de materiales a emplear se refiere, será en el proyecto de urbanización donde se definan los mismos.